

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2013-0484

Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente allegar el avalúo requerido en aplicación del Art. 444 del C.G.P., emitido por institución o profesional especializado en avalúos de intangibles financieros del mercado de valores, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a allegar el avalúo requerido en aplicación del Art. 444 del C.G.P., emitido por institución o profesional especializado en avalúos de intangibles financieros del mercado de valores, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2014-0377

Revisadas las diligencias, se observa que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de dos años desde la última actuación, por lo que, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo, de conformidad con el num. 2 literal b del Art. 317 del C.G.P.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **TERMINAR** el diligenciamiento por **desistimiento tácito**.
 2. **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia, de conformidad con el literal d) del Art. 317 del C. G. del P. **Ofíciase**.
 3. **Sin condena en costas**.
 4. **DESGLOSAR** los documentos aportados por el extremo actor, de acuerdo al Art. 117 del C. P. C., con las consecuencias respectivas, para que pueda tener conocimiento el juez ante un nuevo proceso. La secretaria procederá de conformidad, previa acreditación de pago del arancel judicial por la parte demandante.
 5. **ARCHIVAR el expediente. Ofíciase**.
3. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.
La Secretario,


JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2017-0110

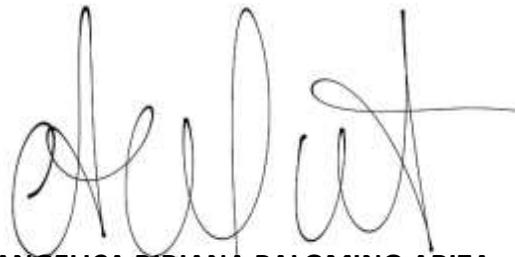
Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente allegar la liquidación del crédito, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a allegar la liquidación del crédito, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.
La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2017-0157

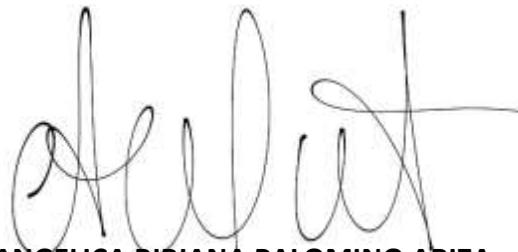
Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente allegar la actualización del crédito con observancia de la ley procedimental, conforme a lo ordenada en auto del 22 de abril de 2022, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a allegar la actualización del crédito con observancia de la ley procedimental, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.
La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2017-0239

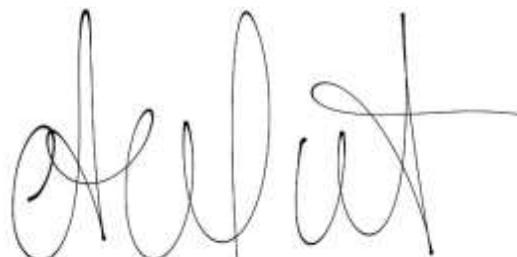
Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente allegar liquidación del crédito, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a allegar liquidación del crédito, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,


JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2018-0245

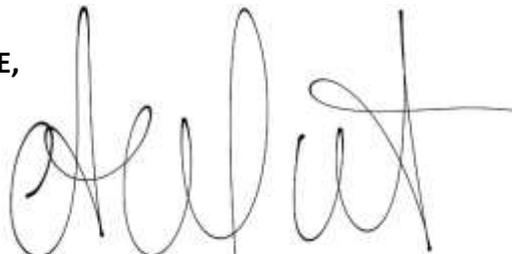
Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente allegar liquidación del crédito, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a allegar liquidación del crédito, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,


JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2018-1167

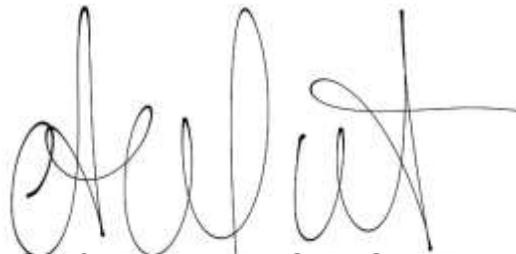
Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente allegar el Certificado de Tradición del automotor, donde conste la inscripción de la medida cautelar de embargo, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a allegar el Certificado de Tradición del automotor, donde conste la inscripción de la medida cautelar de embargo, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,


JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-0212

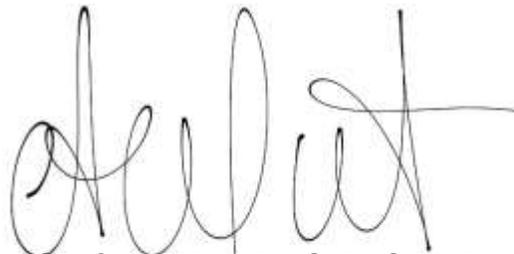
Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente allegar el Certificado de Tradición del automotor, donde conste la inscripción de la medida cautelar de embargo actualizado, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a allegar el Certificado de Tradición del automotor, donde conste la inscripción de la medida cautelar de embargo, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-0352

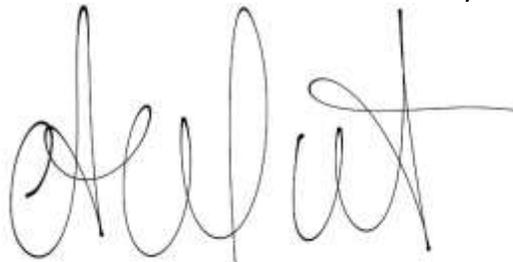
Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente allegar el Certificado de Defunción del demandado, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a allegar el Certificado de Defunción del demandado, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-0427

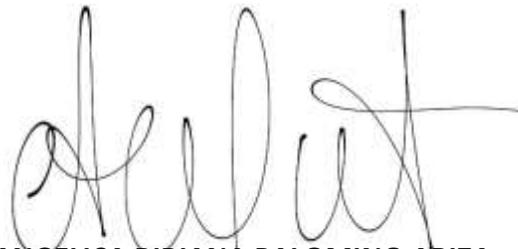
Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente allegar la liquidación del crédito, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a allegar la liquidación del crédito, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-0608

Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente allegar la liquidación del crédito, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a allegar la liquidación del crédito, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.
La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-0698

Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente allegar la liquidación del crédito, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a allegar la liquidación del crédito, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-0867

Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente allegar el trámite dado al Oficio J22PCyCMTJ19 N° 0549 de noviembre 24 de 2021, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a allegar el trámite dado al Oficio J22PCyCMTJ19 N° 0549 de noviembre 24 de 2021, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.
La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-0891

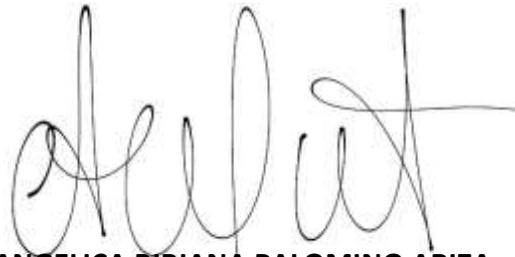
Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente allegar la liquidación del crédito, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a allegar la liquidación del crédito, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-0983

Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente allegar la liquidación del crédito, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a allegar la liquidación del crédito, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.
La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-1092

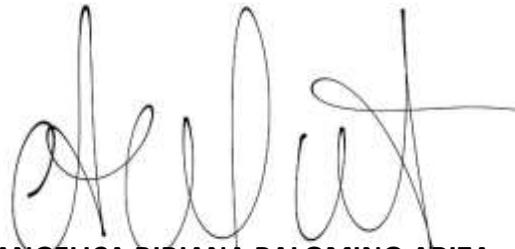
Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente allegar la liquidación del crédito, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a allegar la liquidación del crédito, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-1324

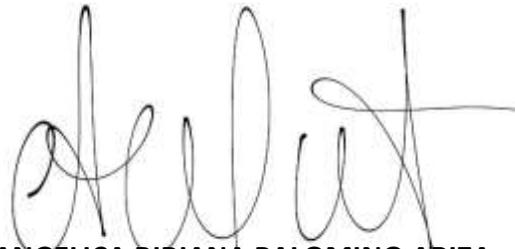
Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente allegar la liquidación del crédito, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a allegar la liquidación del crédito, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,


JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-1361

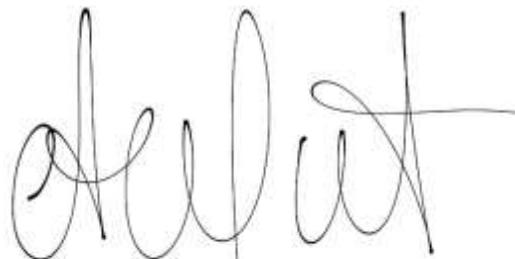
Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente allegar la liquidación del crédito, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a allegar la liquidación del crédito, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-1494

Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente allegar la liquidación del crédito, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a allegar la liquidación del crédito, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.
La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-1684

Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente allegar la liquidación del crédito, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a allegar la liquidación del crédito, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.
La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-2245

Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente allegar la liquidación del crédito, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a allegar la liquidación del crédito, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2020-0092

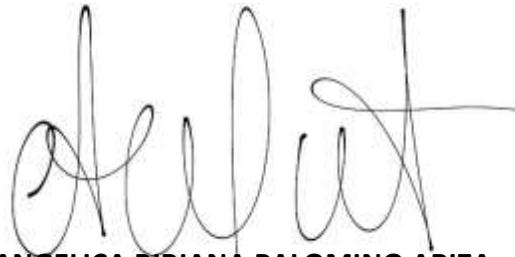
Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente allegar la liquidación del crédito, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a allegar la liquidación del crédito, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2020-0257

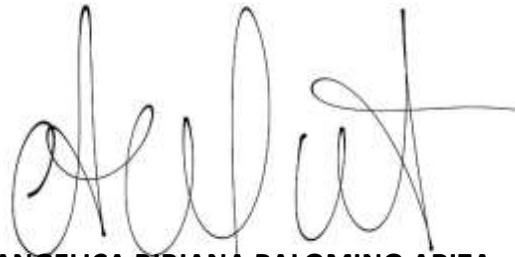
Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente allegar la liquidación del crédito, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a allegar la liquidación del crédito, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2014-0068

Revisadas las diligencias, se observa que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de un año desde la última actuación, por lo que, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo, de conformidad con el num. 2 del Art. 317 del C.G.P.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **TERMINAR** el diligenciamiento por **desistimiento tácito**.
2. **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia, de conformidad con el literal d) del Art. 317 del C. G. del P. **Ofíciase**.
3. **Sin condena en costas**.
4. **DESGLOSAR** los documentos aportados por el extremo actor, de acuerdo al Art. 117 del C. P. C., con las consecuencias respectivas, para que pueda tener conocimiento el juez ante un nuevo proceso. La secretaria procederá de conformidad, previa acreditación de pago del arancel judicial por la parte demandante.
5. **ARCHIVAR el expediente. Ofíciase**.
6. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2014-0678

Revisadas las diligencias, se observa que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de un año desde la última actuación, por lo que, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo, de conformidad con el num. 2 del Art. 317 del C.G.P.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **TERMINAR** el diligenciamiento por **desistimiento tácito**.
2. **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia, de conformidad con el literal d) del Art. 317 del C. G. del P. **Ofíciase**.
3. **Sin condena en costas**.
4. **DESGLOSAR** los documentos aportados por el extremo actor, de acuerdo al Art. 117 del C. P. C., con las consecuencias respectivas, para que pueda tener conocimiento el juez ante un nuevo proceso. La secretaria procederá de conformidad, previa acreditación de pago del arancel judicial por la parte demandante.
5. **ARCHIVAR el expediente. Ofíciase**.
6. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,


JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2014-0961

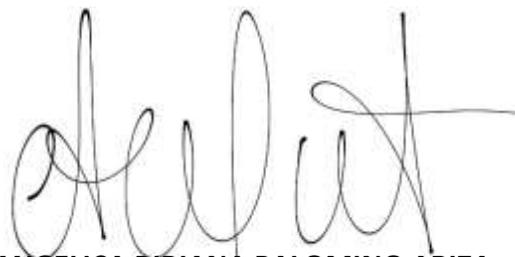
Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.
La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2018-0033

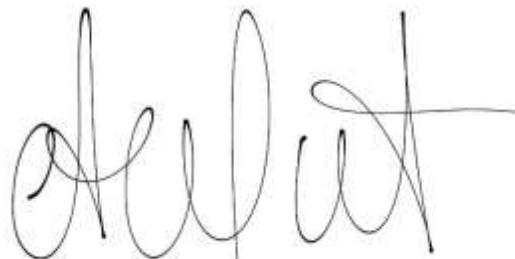
Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.
La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-0594

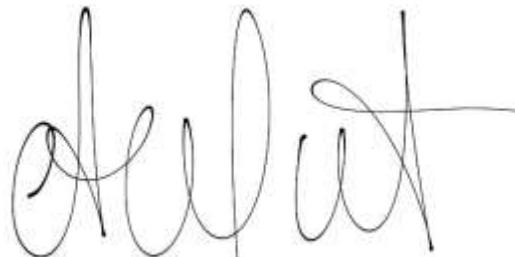
Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.
La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-0777

Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.
La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-0552

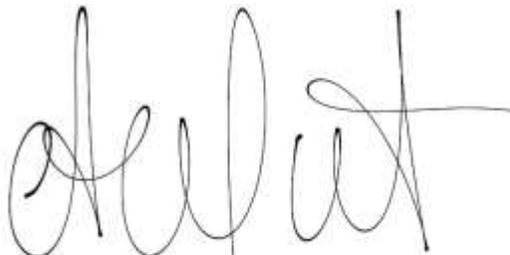
Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.
La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-0846

Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-0940

Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-1039

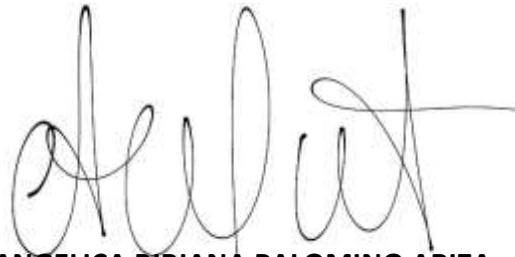
Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente efectuar la liquidación del crédito, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la liquidación del crédito, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.
La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-1093

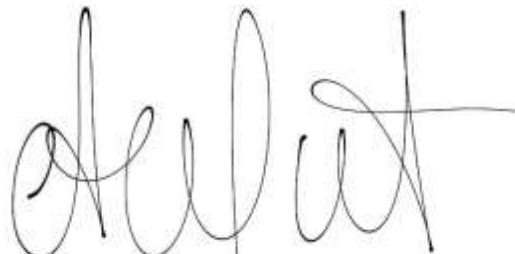
Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.
La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-1269

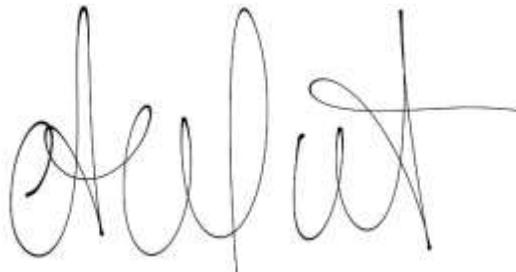
Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-1582

Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente allegar el Certificado de Tradición del vehículo objeto de cautela, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a allegar el Certificado de Tradición del vehículo objeto de cautela, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-1661

Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-1801

Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-1797

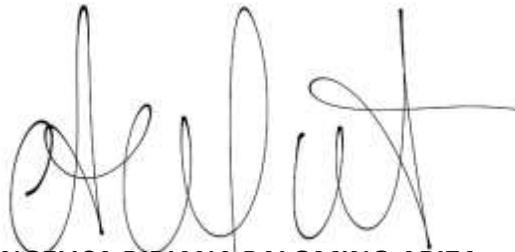
Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-1857

Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-1889

Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-2041

Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-2101

Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.
La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-2160

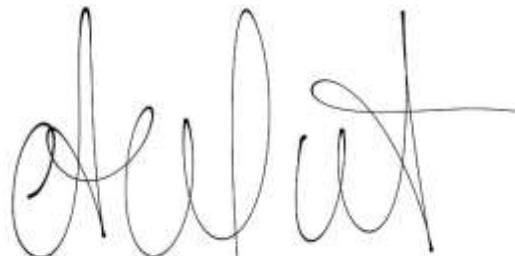
Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-2226

Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-2253

Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-2274

Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-2297

Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-2328

Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente allegar la liquidación del crédito, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a allegar la liquidación del crédito, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-2332

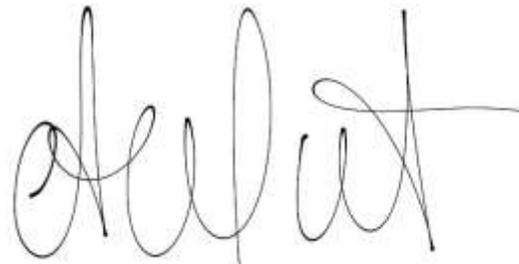
Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.
La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2019-2407

Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2020-0126

Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2020-0197

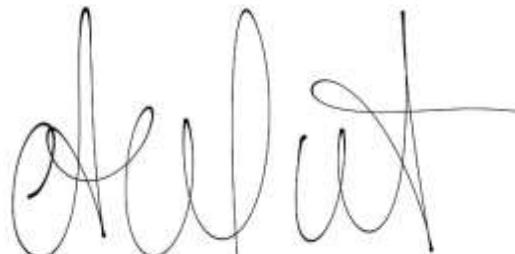
Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente efectuar la notificación del auto que admitió la demanda, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación del auto que admitió la demanda, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.
La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2020-0301

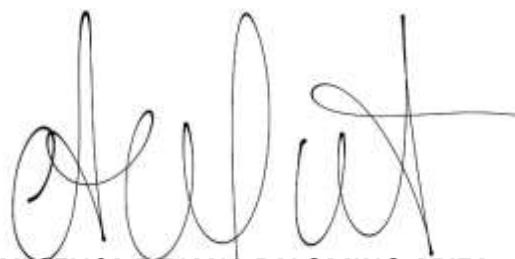
Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente allegar el Certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de cautela, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a allegar el Certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de cautela, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.
La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2020-0338

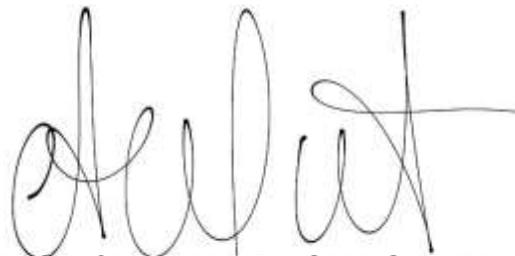
Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente allegar liquidación del crédito, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a allegar liquidación del crédito, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2020-0371

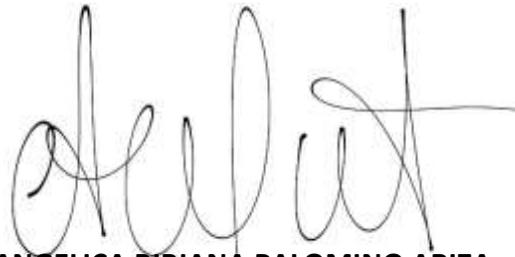
Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente allegar liquidación del crédito, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a allegar liquidación del crédito, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2020-0409

Revisadas las diligencias, se observa que se encuentra pendiente efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, siendo esta una carga procesal en cabeza de la parte actora, por lo que de conformidad con el num. 1 del Art. 317 del C.P.G. habrá de requerírsele para el efecto.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación del auto que libro mandamiento de pago, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda y ordenarse su archivo.

2. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

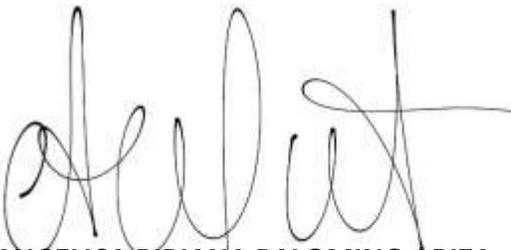
Rad: 2005-0300

Revisadas las diligencias, se observa que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de dos años desde la última actuación, por lo que, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo, de conformidad con el num. 2 inciso b del Art. 317 del C.G.P .

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **TERMINAR** el diligenciamiento por **desistimiento tácito**.
2. **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia, de conformidad con el literal d) del Art. 317 del C. G. del P.. **Ofíciase**.
3. **Sin condena en costas**.
4. **DESGLOSAR** los documentos aportados por el extremo actor, de acuerdo al Art. 117 del C. P. C., con las consecuencias respectivas, para que pueda tener conocimiento el juez ante un nuevo proceso. La secretaria procederá de conformidad, previa acreditación de pago del arancel judicial por la parte demandante.
5. **ARCHIVAR el expediente. Ofíciase**.
6. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.
La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

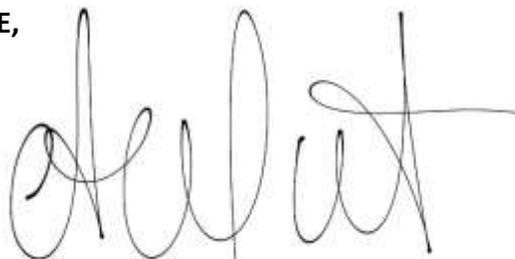
Rad: 2019-2347

Revisadas las diligencias, se observa que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de dos años desde la última actuación, por lo que, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo, de conformidad con el num. 2 inciso b del Art. 317 del C.G.P .

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **TERMINAR** el diligenciamiento por **desistimiento tácito**.
2. **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia, de conformidad con el literal d) del Art. 317 del C. G. del P.. **Ofíciase**.
3. **Sin condena en costas**.
4. **DESGLOSAR** los documentos aportados por el extremo actor, de acuerdo al Art. 117 del C. P. C., con las consecuencias respectivas, para que pueda tener conocimiento el juez ante un nuevo proceso. La secretaria procederá de conformidad, previa acreditación de pago del arancel judicial por la parte demandante.
5. **ARCHIVAR el expediente. Ofíciase**.
6. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN, para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3º del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

